H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2982

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual se solicita la modificación de algunos puntos del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06 de agosto de 2021, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 13 de agosto de 2021.

CD. Guerrero Chih., a 05 de Agosto 2021

TESORERIA

OFICIO NO.259

DIP. BLANCA GAMEZ GUTIERREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, así mismo aprovecho para solicitarle la modificación de algunos puntos del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021. Aprobada en la Sesión de Cabildo el día 25 de noviembre del año 2020. Se anexa la certificación de acuerdo de cabildo de los puntos solicitados.

Sin más por el momento quedo, de usted.

10:05am

OFICIALIA DE PARTES
06 AGO. 2021
CONGRESO DEL ESTADO

ATENTAMENTE

ING. CELSO GONZÁLEZ RIVAS
DIRECTOR DE FINANZAS

Guerrero
Compromiso y Servicio.
Administración 2018-2021
DIRECCION DE FINANZAS
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

beneficio tributario se revertirá para ser cobrado en la operación de traslación subsiguiente, la cual no tendrá derecho a deducción alguna.

Y **la modificación del tercer párrafo del numeral V, del inciso a) que a la letra dice:**

Si el análisis a la declaración del impuesto correspondiente, se desprende que existe acumulación de estímulos o subsidios fiscales entre los que describe esta Ley y los que contemplan otras legislaciones aplicables, solos otorgarán los beneficios a que alude este ordenamiento, si se aplican en primer orden aquellos otros involucrados por ley distinta.

Para quedar:

Si al análisis a la declaración del impuesto correspondiente, se desprende que existe acumulación de estímulos o subsidios fiscales entre los que describe esta Ley y los que contemplan otras legislaciones aplicables, se otorgarán los beneficios que defina el Tesorero Municipal.

Después de analizada la propuesta anterior, este H. Cabildo aprueba por mayoría la **MODIFICACIÓN** de algunos puntos del Artículo 32 a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021 quedando la votación de los Regidores Presentes de la siguiente manera: 9 votos a favor, 6 votos en contra.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUERRERO, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL SECRETARIO MUNICIPAL

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA

Guerrero
Compromiso y Servicio.
Administración 2018-2021
SECRETARIA
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021. Año de las Culturas del Norte"

SECRETARIA
05 VIII 21

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO C. ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO No. 15, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ACTA No. 81, EN EL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO SIETE: En uso de la palabra el Ing. Celso González Rivas Tesorero Municipal, solicita autorización para la **MODIFICACIÓN** de algunos puntos del Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo el día 25 de noviembre del año 2020 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre del año 2020.

Inciso a) del Artículo 32, que se encuentra redactado de la siguiente manera:

> *El 50% del valor del inmueble, determinado por medio del avaluó que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:*

Para quedar:

> El 50% del valor del inmueble, determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, un especialista en valuación debidamente acreditado o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

Asimismo, **solicita eliminar el segundo párrafo del numeral V, del inciso a):**

> *El adquiriente del inmueble que reciba este beneficio, quedará limitado a la adquisición de una sola propiedad por año y no podrá transmitirla a terceras personas en un término de por lo menos tres años, contados a partir de la firma de la escritura respectiva; de lo contrario, el*